



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la terminación de la convocatoria de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2019. (2021061332)

HECHOS

Primero. Con fecha 25 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 48/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el Desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativa.

Segundo. Por Resolución de 12 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía (DOE n.º 198, de 14 de octubre de 2019) se convocaron subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo, destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2019.

Tercero. Una vez comprobado que las solicitudes presentadas en dicha convocatoria cumplían con los requisitos exigidos por las bases reguladoras, de conformidad con el apartado 2 del artículo 12 de la Resolución de 12 de septiembre de 2019, a fecha 12 de noviembre de 2019, constan en el expediente 24 solicitudes formuladas por las entidades interesadas.

Cuarto. Concluida la fase de comprobación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes exigidos en las bases reguladoras y con anterioridad a la evaluación técnica de las mismas por parte de Comisión de Valoración, prevista en la letra a) del apartado 2 de artículo 12 de la Resolución de 12 de septiembre de 2019, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Con el fin de afrontar y gestionar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se declara el estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que preveía entre otras medidas la limitación de la libertad de circulación de las personas. El mencionado estado de alarma se prorrogó hasta en seis ocasiones.



Los miembros del Consejo Europeo acordaron el 17 de marzo de 2020 aplicar una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen.

El acuerdo tenía por objeto limitar la expansión del contagio del COVID-19, al igual que otras medidas adoptadas previamente por los Estados miembros para el interior de su territorio, como las contenidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en la Orden INT/239/2020, de 16 de marzo, por la que se restablecen los controles en las fronteras interiores terrestres con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el mismo sentido la Orden INT/270/2020, de 21 de marzo, establece criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Estas medidas se han ido prorrogando en el tiempo y continúan, en gran medida, vigentes a fecha de hoy.

Quinto. Con fecha 16 de abril de 2021 se ha elevado a esta Secretaría General propuesta del Director General de la AEXCID para declarar finalizado el procedimiento de convocatoria de subvenciones que fue convocado por Resolución de 12 de septiembre de 2019, por imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin al procedimiento administrativo la terminación de éste por imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

Concorre en el presente supuesto la imposibilidad material de continuarlo, ya que el objeto de la convocatoria efectuada por Resolución de 12 de septiembre de 2019, es la formación práctica y sensibilización de jóvenes cooperantes, con la finalidad de mejorar la capacitación y fomentar la implicación en acciones de cooperación internacional para el desarrollo o de educación para el desarrollo, de personas con edades comprendidas entre 18 y 35 años, mediante estancias formativas que les permitan un conocimiento y participación directos.

Las modalidades de estancias formativas, según el artículo 2 de la Resolución de 12 de septiembre de 2019, pueden conllevar estancias fuera de España.



Dichas estancias no se han podido, ni se pueden llevar a cabo debido a las limitaciones a la libre circulación de personas, medidas adoptadas para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus, COVID-19.

Por tanto, al continuar la situación de emergencia sanitaria y las limitaciones de circulación nos encontramos ante la imposibilidad material de llevar a cabo el objeto de la convocatoria de subvenciones efectuada por Resolución de 12 de septiembre de 2019.

Tal y como consta en la propuesta emitida por la AEXCID el 16 de abril de 2021, a la fecha de emisión de la citada propuesta, no se ha llevado a cabo la evaluación técnica de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración prevista en la Resolución de 12 de marzo de 2019.

Segundo. El artículo 21 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Por su parte, el apartado 1 indica que, "En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General, en el ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía,

RESUELVE

Primero. Declarar la terminación del procedimiento de convocatoria de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo, destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2019, iniciado por Resolución de 12 de septiembre de 2019, debido a la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Segundo. Respecto a las solicitudes presentadas al amparo de la citada convocatoria, se procederá a su archivo sin más trámites por haber quedado sin objeto su pretensión.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 16 de abril de 2021.

La Secretaria General,
ANTONIA V. POLO GOMEZ

• • •

